



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

FORMATO N° 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	EJECUCION DE OBRA POR ADMINISTRACION DIRECTA
Denominación de la Contratación:	SERVICIOS - ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA H-M)

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La finalidad de la contratación del servicio uso específico en la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO".

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

La contratación de **SERVICIOS - ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA H-M)** a todo costo para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO"

III. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

El servicio comprende la siguiente denominación:

ITEM	DESCRIPCION	UND. MEDIDA	CANTIDAD
01	ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA H-M <i>DATO: Los servicios higiénicos deberán ser un par: 1 para varones y 1 para mujeres</i>	mes	4.00

El servicio consiste en el **ALQUILER DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES PARA PERSONAL DE OBRA H-M)** esta incluye traslado, instalación y todos los accesorios necesarios para el uso en obra, además en caso de haber un cambio de ubicación por las mismas necesidades de uso en obra el contratista asumirá dios traslado y accesorios para su nueva

CORREO:

victoringol999@gmail.com



Sergio C. Soto Remigio
ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Victor Alessandro Ingol Lozano
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198836



reinstalación.
IV. REGLAS TÉCNICAS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
NO CORRESPONDE
V. SEGUROS
NO CORRESPONDE
VI. PRESTACIONES ACCESORIAS
NO CORRESPONDE
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
DEL PROVEEDOR: ✓ Deber ser una persona natural o jurídica. ✓ Condiciones del Proveedor: El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado, acreditarlo con declaración jurada ✓ Capacidad Legal: Contar con RNP de corresponder Ficha RUC Contar con CCI
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)
<ul style="list-style-type: none">• LUGAR: El servicio se realizará en la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE SAN CRISTÓBAL (TRAMO: AV. JOSÉ FERREYRA GARCÍA – EMP. PA-106) DE CENTRO POBLADO QUIPARACRA DISTRITO DE HUACHON DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" y en la Municipalidad Distrital de Huachón. REGION : PASCO PROVINCIA : PASCO DISTRITO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHÓN LUGAR DE LA OBRA : LOCALIDAD DE QUIPARACRA• PLAZO: El plazo para el presente servicio será durante el tiempo que dure la ejecución física de la obra, es decir (84) días hábiles contabilizados a partir del día de inicio de la ejecución física de la obra. Se realizará según las condiciones consideradas en el ítem III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.
IX. ENTREGABLES (Obligatorio)
El servicio se realizará en único entregable según el cuadro detallado:

CORREO:
victoringol999@gmail.com



ING. SERGIO C. SOTO REMIGON
INGENIERO CIVIL
CIR: 498851



ING. VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO
INGENIERO CIVIL
Reg. Cir. N° 150029



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DETALLE DEL ENTREGABLE	DIAS
Un informe técnico de los trabajos realizados según las características y especificaciones correspondientes	El entregable se realizará al día siguiente de termino del servicio
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)	
<p>La conformidad de servicio será otorgada por el Residente de Obra en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el entregable. Luego el supervisor de obra derivará al área usuaria de la municipalidad distrital de Huachon para su trámite correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none">La revisión se realizará en concordancia con lo indicado en la Resolución Directoral N° 000043-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Guía técnica para la ejecución de proyectos de inversión, dirigido a los organismos ejecutores en el marco de los convenios suscritos con el programa de empleo temporal "Ilamkasun Perú".En la conformidad del entregable se deberá de presentar las evidencias de los trabajos realizados, tales como fotografías en obra, entre otros, según guía.	
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)	
<p>El pago realizará al término del servicio prestado, de acuerdo al cumplimiento del ITEM III. ALCANCES DESCRIPCIÓN DE SERVICIO.</p> <p>El pago de la contraprestación pactada a favor del servidor en SOLES, el pago luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)	
<p>Queda totalmente prohibido que el locador brinde declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Municipalidad Distrital de Huachón.</p> <p>(otras situaciones que el área usuaria debe prever respecto de la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso el locador y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros)</p>	
XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	
<p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad</p>	
XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES	

CORREO:
victoringol999@gmail.com



ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Ing. Víctor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198936



En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato y/u Orden de Servicios, la Entidad le aplicara al Contratado una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Contratado}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a). Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b). Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - ✓ Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - ✓ Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad resolverá el contrato automáticamente por incumplimiento del Contratado, sin necesidad de requerimiento previo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De corresponder)

No aplica

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con e numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

CORREO:
victoringol999@gmail.com



ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198854



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Ing. VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 198826



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la PGE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a

CORREO:
victoringol999@gmail.com



Sergio C. Soto Remigio
ING. SERGIO C. SOTO REMIGIO
INGENIERO CIVIL
CIP: 198851



Victor Alessandro Ingol Lozano
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 191136



VICTOR ALESSANDRO INGOL LOZANO

INGENIERO CIVIL

JR. SAN MARTIN N°969 - HUANUCO - HUANUCO
CELULAR: 950663037

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Ing. Victor Alessandro Ingol Lozano
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 152336

Firma del Residente de Obra

CORREO:
victoringol999@gmail.com